



**Dirección Nacional
de Aeronavegabilidad**

**Reglamento
de
Aeronavegabilidad
DNAR**

36

República Argentina

R E G L A M E N T O D E A E R O N A V E G A B I L I D A D

SUBCAPITULO C: AERONAVES

DNAR PARTE 36

SEPTIEMBRE 1995

REF.: FAR PART 36

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

REPUBLICA ARGENTINA

D N A R

SUBCAPITULO C - AERONAVES

DNAR 36 - ESTANDARES DE RUIDO: CERTIFICACION TIPO Y DE AERONAVEGABILIDAD DE AERONAVES.

ADOPCION: Para los requisitos de la DNAR Parte 36 del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina, de acuerdo con el Anexo I del Decreto 1496 del 14 de Septiembre de 1987 del Poder Ejecutivo Nacional, La Dirección Nacional de Aeronavegabilidad (DNA) adoptará la FAR PART 36: NOISE STANDARDS AIRCRAFT TYPE AND AIRWORTHINESS CERTIFICATION, de la Federal Aviation Administration (FAA) de los Estados Unidos de Norteamérica en idioma inglés, íntegramente, con todas sus enmiendas, modificaciones y Apéndices, excepto aquellas Subpartes o Secciones que han sido adaptadas y que se indican en "ADAPTACION". Existe total correspondencia entre las Partes, Subpartes y Secciones de la FAR Part 36 con la DNAR Parte 36.

ACTUALIZACION: Serán adoptadas como fechas de actualización para este DNAR Parte 36 las fechas de las "Amendments" de la FAR Part 36, emitidos por la FAA.

ADAPTACION: A los efectos de la adaptación de la presente DNAR Parte 36 en el Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina (DNAR) deberá tenerse en cuenta que:

Donde dice:

Federal Aviation Administration

FAA approved

Federal Aviation Regulation (FAA)

SUBPART "D" NOISE LIMITS FOR
SUPERSONIC TRANSPORT CATEGORY
AIRPLANES

Sec. 36.301 Noise Limits
Concorde.

SUBPART "E" RESERVED

APPENDIX "A"

AIRCRAFT NOISE MEASUREMENT
UNDER 36.101

Deberá decirse:

Dirección Nacional de
Aeronavegabilidad

Aprobado por el
Director Nacional.

DNAR

SUBPARTE "D" LIMITES
DE RUIDO PARA AVIONES-
CATEGORIA TRANSPORTE.

Sec. 36.301 Límites de
Ruido, Concorde: Re-
servado.

SUBPARTE "E" RESERVADO

APENDICE "A"

MEDICION DE RUIDO DE
LA AERONAVE, bajo
36.101 (e) (7).
Donde dice "Each
calibration". Debe de-
cir: "Cada calibración
deberá ser realizado
por el o los Organismos
que el Director
Nacional considere
adecuados".